



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., tres (3) de noviembre de dos mil veinte (2020)

RADICADO: 11001-33-35-026-2020-00324-00
PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: **KATHERIN SASHENKA MORENO VALEGA**
ACCIONADOS: **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE**

La ciudadana **KATHERIN SASHENKA MORENO VALEGA**, actuando en nombre propio, instauró acción de tutela en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** y del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE**, solicitando la protección de sus derechos fundamentales al debido proceso, el cual considera vulnerado por las autoridades accionadas al no haber sido nombrada en periodo de prueba, haciendo uso de la lista de elegibles de acuerdo con los cargos declarados desiertos y no ofertados, en el cargo de Secretaria Grado 2 - OPEC 60500, como resultado de la superación de las distintas etapas del concurso de méritos realizado en el marco de la Convocatoria 436 de 2017.

Del examen del escrito de solicitud de amparo, se establece que ésta reúne los requisitos formales señalados en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991; en consecuencia, habrá de admitirse y se le imprimirá el trámite preferencial que ordena la Ley.

Por otra parte, se hace necesario aportar al expediente elementos de juicio en orden a demostrar la presunta violación de los derechos fundamentales expuesta por el accionante, por lo cual, se dispondrá conjuntamente con la admisión de la solicitud de tutela, la incorporación de las pruebas aportadas por la parte actora, visibles en el plenario, por estimarse pertinentes y conducentes.

Finalmente, con el fin de garantizar el derecho al debido proceso, así como las garantías de contradicción y defensa de los ciudadanos que se encuentran incluidos en la lista de elegibles en la que figura la parte actora y aquellos ciudadanos que desempeñan cargos semejantes en provisionalidad, se ordenará que la Comisión Nacional del Servicio Civil y el Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA, publiquen en las secciones correspondientes de su página web, el escrito de solicitud de tutela y el presente proveído.

En razón de lo expuesto, el **Juzgado Veintiséis Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá**,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de tutela presentada por la señora **KATHERIN SASHENKA MORENO VALEGA**, en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL**

SERVICIO CIVIL y el **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE** e incorporar las pruebas aportadas por la parte actora con el libelo introductorio.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE este proveído personalmente o por el medio más expedito al **PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** y al **DIRECTOR DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE**.

TERCERO: REQUIÉRASE a dichos funcionarios para que, con destino a este trámite de tutela, remitan en un término de **cuarenta y ocho (48) horas**, libres de distancia, lo siguiente:

- Un informe detallado acerca de los hechos relacionados en la solicitud de tutela, adjuntando en lo pertinente copias o soportes de la actuación procesal surtida frente a los argumentos de la acción de tutela.
- La totalidad de actuaciones correspondientes al expediente administrativo que dio origen a la presente acción de tutela.

Para el cumplimiento de esta orden, por secretaría anéxese al oficio correspondiente, copia de la solicitud de tutela y del auto admisorio de la misma.

CUARTO: Hágasele saber a los entes accionados, que el no acatamiento a la orden aquí impartida hará presumir como ciertos los hechos relacionados en la respectiva solicitud (artículo 20 del Decreto 2591 de 1991).

QUINTO: Notifíquese por el medio más expedito, a la parte actora sobre la admisión de la presente acción de tutela.

SEXTO: Ordénese a la Comisión Nacional del Servicio Civil y al Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA, publicar en las secciones correspondientes de su página web y de manera **INMEDIATA**, copia del escrito de tutela y del presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS JOSÉ QUINTERO GNECCO

Juez

VMD

Firmado Por:

ANDRES JOSE QUINTERO GNECCO
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 026 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO BOGOTA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e71b917b86ab6bcb4f9bd23035d492cad0da79cf07353d5473abb11200b7e0a1**
Documento generado en 03/11/2020 04:52:33 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>